



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Lima, 21 de mayo de 2026

OFICIO N° 2203-2026-EF/13.01

Señor

JUAN CARLOS MORI CELIS

Presidente

Comisión de Transportes y Comunicaciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Oficina 305, Piso 3, Lima

Presente. -

Asunto : Proyecto de Ley N° 14012/2025-CR

Referencia : Oficio N° 01813-2025-2026-CTC-JCMC-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Economía y Finanzas, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14012/2025-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, recuperación, mantenimiento y puesta en valor de la red de caminos de herradura interanexos de infraestructura rural comunitaria de la Comunidad Campesina de Carhuapata, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

Al respecto, se remite el Memorando N° 0754-2026-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, que adjunta el Informe N° 0596-2026-EF/42.02 elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de la citada Oficina General, a través del cual se manifiesta que el Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el mencionado Proyecto de Ley.

Hago propicia la ocasión para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
GINO MARIO MARTIN ROLLERI ALVARADO
Secretario General
Ministerio de Economía y Finanzas





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

MEMORANDO N° 0754-2026-EF/42.02

Para : Señor
GINO MARIO MARTÍN ROLLERI ALVARADO
Secretario General

Asunto : Proyecto de Ley N° 14012/2025-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, recuperación, mantenimiento y puesta en valor de la red de caminos de herradura interanexos de infraestructura rural comunitaria de la Comunidad Campesina de Carhuapata, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica

Referencia : **Hoja de Ruta N° 064073-2026**
a) Oficio N° 01813-2025-2026-CTC-JCMC-CR
b) Memorando N° 0183-2026-EF/63.06
c) Proveído de fecha 30 de abril de 2026
d) Informe N° 0596-2026-EF/42.02

Fecha : Lima, 20 de mayo de 2026

Me dirijo a usted con relación al asunto del rubro, a fin de remitirle el informe jurídico correspondiente, elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de esta Oficina General, el cual es compartido por quien suscribe el presente memorando.

En dicho informe se concluye lo siguiente:

- El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14012/2025-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, recuperación, mantenimiento y puesta en valor de la red de caminos de herradura interanexos de infraestructura rural comunitaria de la Comunidad Campesina de Carhuapata, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.
- Se adjunta un (01) proyecto de oficio debidamente visado, para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
ALFREDO XAVIER NEYRA GAVILANO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

INFORME N° 0596-2026-EF/42.02

Para : Señor
ALFREDO XAVIER NEYRA GAVILANO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Proyecto de Ley N° 14012/2025-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, recuperación, mantenimiento y puesta en valor de la red de caminos de herradura interanexos de infraestructura rural comunitaria de la Comunidad Campesina de Carhuapata, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica

Referencia : **Hoja de Ruta N° 064073-2026**
a. Oficio N° 01813-2025-2026-CTC-JCMC-CR
b. Memorando N° 0183-2026-EF/63.06
c. Proveído de fecha 30 de abril de 2026

Fecha : Lima, 20 de mayo de 2026

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de emitir la opinión jurídica correspondiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 01813- 2025-2026-CTC-JCMC-CR, recibido el 18 de marzo de 2026, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emitir opinión técnico legal sobre diversos Proyectos de Ley, entre ellos, el Proyecto de Ley N° 14012/2025-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, recuperación, mantenimiento y puesta en valor de la red de caminos de herradura interanexos de infraestructura rural comunitaria de la Comunidad Campesina de Carhuapata, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica (en adelante, Proyecto de Ley).
- 1.2 Con Proveídos de fecha 19 de marzo de 2026, la Secretaría General remite el expediente al Viceministerio de Hacienda (VMH) y al Viceministerio de Economía (VME), para que las Direcciones Generales a sus cargos emitan opinión en el marco de sus competencias.
- 1.3 A través del Proveído de fecha 19 de marzo de 2026, el VMH remite el expediente al VME, señalando no tener competencia sobre el Proyecto de Ley.
- 1.4 Mediante Memorando N° 0183-2026-EF/63.06 que adjunta el Informe N° 0195-2026-EF/63.06, ambos de fecha 16 de abril de 2026, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) informa al VME que, si bien las declaraciones de interés nacional y necesidad pública *per se* no contienen materias de competencia de la DGPMI, toda vez que no son reguladas por el





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), precisa que, en caso se requieran inversiones públicas para la recuperación y puesta en valor de la red de caminos de herradura interanexos de infraestructura rural comunitaria de la comunidad campesina de Carhuapata, la entidad competente debe cumplir con las disposiciones técnico-normativas que regulan el SNPMGI, así como con las metodologías específicas sectoriales, que correspondan.

- 1.5 Con Proveído de fecha 30 de abril de 2026, el VME remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), para la evaluación correspondiente, señalando que no tiene competencia para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.6 La OGAJ deriva a la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos el citado documento para la emisión del informe legal respectivo.

II. ANÁLISIS

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MEF, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la OGAJ es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia del MEF.
- 2.2 Delimitada la competencia, corresponde a la OGAJ evaluar, analizar y emitir opinión jurídica respecto del Proyecto de Ley, remitido por el Congreso de la República.
- 2.3 De la revisión del Proyecto de Ley, se advierte que tiene por objeto establecer el marco legal que permita promover y viabilizar la protección, recuperación, mantenimiento, conservación y puesta en valor de la red de caminos de herradura interanexos de infraestructura rural comunitaria de la Comunidad Campesina de Carhuapata, ubicada en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, garantizando su preservación como infraestructura de relevancia social, económica, cultural y comunitaria, declarando ello de interés nacional y necesidad pública.
- 2.4 Asimismo, el referido Proyecto de Ley precisa en su artículo 4 que, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y los sectores competentes, así como con el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Angaraes, se encargan de la formulación e implementación de acciones, planes, proyectos y mecanismos orientados a la protección, recuperación, mantenimiento y puesta en valor de la referida infraestructura rural comunitaria, en articulación con la Comunidad Campesina de Carhuapata.
- 2.5 Por su parte, en la Exposición de Motivos se señala que el Proyecto de Ley no irroga gasto adicional al erario nacional, en tanto posee carácter declarativo,





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

encontrándose orientado a viabilizar y priorizar la implementación progresiva de acciones orientadas a la protección, recuperación, mantenimiento y puesta en valor de la red de caminos de herradura interanexos de infraestructura rural comunitaria de la comunidad campesina de Carhuapata.

- 2.6 Al respecto, la DGPMI del MEF señala que la normativa del SNPMGI establece que corresponde a cada entidad del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local desarrollar las fases de Programación Multianual de Inversiones, la Formulación y Evaluación, así como la de Ejecución y Funcionamiento; siendo responsabilidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la programación, la formulación y evaluación, y la declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión o aprobación de las IOARR, así como la ejecución y funcionamiento de las mismas, respectivamente.
- 2.7 De otro lado, sobre las leyes de naturaleza declarativa, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR, de fecha 12 de junio de 2018, indica que tales normas no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica, toda vez que es competencia del Poder Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos. Como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues, constitucionalmente, es el Poder Ejecutivo el competente para su realización.
- 2.8 Por su parte, el artículo 5 de la Ley Orgánica del MEF, aprobado por el Decreto Legislativo N° 183, señala que al MEF le corresponde: “(...) *planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional (...)*”; y, considerando las disposiciones establecidas en el Texto Integrado Actualizado del ROF del MEF, se advierte que el Proyecto de Ley no desarrolla o encarga alguna función general o específica relacionada con las competencias del MEF.
- 2.9 En consecuencia, de la revisión del Proyecto de Ley y de su Exposición de Motivos, se puede colegir que la propuesta normativa no contiene materias relacionadas con las competencias de los órganos de este Ministerio; por lo que, el MEF no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14012/2025-CR.

III. CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, esta Oficina concluye lo siguiente:

- 3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14012/2025-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, recuperación, mantenimiento y puesta en valor de la red de caminos de herradura interanexos de infraestructura





**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

rural comunitaria de la Comunidad Campesina de Carhuapata, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

3.2 Se adjunta un (01) proyecto de oficio, para continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

Gladys Haydeé Bonilla Sonco

Jefa de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmappu.gob.pe/web/validador.xhtml>

